

AGRICULTURA

EXONERAN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA LA EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE SUBTERRANEO Y SUMINISTRO DE MATERIALES"

DECRETO SUPREMO
N° 057-83-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de los dispositivos legales vigentes, se convocó a Licitación Pública Internacional la ejecución de la obra "Instalación de Sistema de drenaje subterráneo y suministro de materiales";

Que el inciso a) del artículo 27° de la Ley 23556 "Ley de Presupuesto del Sector Público para 1983" contempla los casos en que procede la exoneración del requisito de Licitación Pública;

Que al haberse declarado desierta la Licitación Pública Internacional es procedente exonerar de dicho requisito la ejecución de la obra a que se contrae el presente Decreto Supremo;

De conformidad con los artículos 27° y 28° de la Ley 23556;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°. — Exonérase al Ministerio de Agricultura del requisito de Licitación Pública la ejecución de la obra "Instalación de Sistema de drenaje subterráneo y suministro de materiales".

Artículo 2°. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Primer Vice Presidente de la República. Encargado del Despacho.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

SE APRUEBA CONTRATO DE EXTRACCION FORESTAL DE UN AREA DE 20,000 HAS. DE BOSQUE NACIONAL APURIMAC

RESOLUCION SUPREMA
N° 0414-83-AG/DGFF.

Lima, 22 de Julio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que el señor Drago Bazovich Balarin en representación de la Empresa Industrial Satipo S. A., celebró con el Ministerio de Agricultura un Contrato de explotación y evaluación de recursos forestales en 42,970 Hás., del Bosque Nacional Apurimac por un período de 24 meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico-económico para la ulterior explotación de dichas áreas, habiéndose aprobado el mencionado estudio por Resolución Directoral N° 005-83-DGFF, emitido por la Dirección General de Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura;

Que la Resolución Ministerial N° 00480-83-AG-DGFF de fecha 21 de Junio de 1983 declaró de Prioridad Nacional el Proyecto de la Empresa Industrial Satipo S. A. a desarrollarse en el Bosque Nacional Apurimac;

Que mediante expediente N° 1496, el Señor Drago Bozovich Balarín a nombre de la Empresa Industrial Satipo S. A., en base al estudio de factibilidad técnico-económico aprobado, solicita el otorgamiento de un contrato de extracción forestal en 20,000 Hás., del Bosque Nacional Apurimac según plano y memoria descriptiva que obra en el expediente por un período de 20 años renovables.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 85° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario en las Regiones de Selva y Ceja de Selva, modificado por el Decreto Legislativo N° 02 — Ley de Promoción de Desarrollo Agrario, y los artículos 22° y 23° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 02-79-AA;

SE RESUELVE:

1° — Apruébase el contrato de extracción forestal adjunto que consta de veinte (20) cláusulas que abarca un área de 20,000 Hás. del Bosque Nacional Apurimac, por un período de 20 años renovables y autorícese al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribirlo en representación del Ministerio de Agricultura.

2° — La extracción forestal a que se refiere el artículo anterior, se efectuará de acuerdo al Plan de Manejo especificado en el estudio de factibilidad técnico-económico aprobado, del mismo modo la Empresa Industrial Satipo S. A., deberá abonar los precios de la madera al estado natural de acuerdo a los volúmenes de explotación y a la tasa vigente.

3° — La Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura a través de la Jefatura del Bosque Nacional Apurimac queda encar-

gado del cumplimiento de la presente Resolución Suprema.

4º. — La presente Resolución Suprema será re-frendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Segundo Vice-Pre-sidente de la República Encargado del Despacho.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agri-cultura.

SE AUTORIZA A FUNCIONARIA VIAJAR EN COMISION DE SERVICIO A CIUDAD DE BOGOTA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00648-83-AG/DGAG.

Lima, 25 de Julio de 1983.

Vista la comunicación de DA/PE-350, de fecha 23 de junio de 1983 del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Sanidad Vegetal del Ins-tituto Interamericano de Cooperación para la Agri-cultura (IICA) ha organizado un evento internacio-nal sobre Plaguicidas, a la que deberán concurrir funcionarios de la Dirección de Sanidad Vegetal de Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela y Perú;

Que el citado evento deberá llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá — Colombia, entre los días 01 al 05 de agosto de 1983, corriendo el Instituto Inter-americano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en los gastos que demande el viaje y estadía de los representantes de las Direcciones de Sanidad Vegetal de los países invitados;

Que en consecuencia es necesario designar a un funcionario de la Dirección de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para que viaje en comisión del servicio a la ciudad de Bogotá — Colombia y asista a la reunión antes referida;

De conformidad con el Decreto Ley N° 21292, modificado por el Decreto Ley N° 21571, y art. 128º de la Ley N° 23556 — Ley del Presupuesto de la República para 1983;

SE RESUELVE:

1º— Autorizar al Ing. María Alicia De La Rosa Brachowicz de Valdivia, Especialista de la Direc-ción de Sanidad Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agri-cultura, para que, en comisión del servicio viaje a la ciudad de Bogotá—Colombia, y asista al Evento Internacional sobre Plaguicidas, organizado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) del 31 de julio al 06 de agosto de 1983.

2º— El cumplimiento de la presente Resolución, no irrogará egreso alguno al presupuesto del Sec-tor Agricultura.

3º— La presente Resolución no dá derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese,

MIRKO CUCULIZA TORRE Ministro de Agricultura.

DESIGNAN REPRESENTANTE DE AGRICULTURA ANTE COMISION CONSTITUIDA POR R. S. N° 0073-83-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00650-83-AG.

Lima, 25 de Julio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0073-83-PCM, del 10 de Mayo de 1983, se ha constituido una Comisión Multisectorial encargada de reco-mendar al Poder Ejecutivo, las medidas a adop-tarse para lograr el fortalecimiento económico y financiero de la Empresa Pública Industrial Ca-chimayo S.A.;

Que, dicha Comisión debe ser integrada por un representante del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la citada Resolución Suprema

SE RESUELVE:

1º— Designar al Ingeniero Miguel Paredes Santa Cruz, representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión constituida por Resolución Su-prema N° 0073-83-PCM del 10 de Mayo de 1983.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agri-cultura.

DEJAN SIN EFECTO NUMERAL 2º DE R. M. N° 0820-82-AG-DM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00649-83-AG/DM.

Lima, 25 de Julio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que mediante el numeral 2º de la Resolución Ministerial N° 0820-82-AG/DM, de 17 de no-viembre de 1982, se dejó sin efecto la delegación

otorgada al Vice-Ministro y al Director General de la Oficina General de Administración mediante Resolución Ministerial N° 0541-82-AG/OGAJ, en lo referente a ascensos y promociones con cam-bio de cargo;

Que es necesario dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución a que se refiere el conside-rando anterior al haber desaparecido las causas que motivaron su dación;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución Ministerial N° 0820-82-AG/DM, de 17 de no-viembre de 1982, quedando subsistente la delaga-ción otorgada al Vice-Ministro y al Director Ge-neral de la Oficina General de Administración mediante Resolución Ministerial N° 0541-82-AG/OGAJ.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agri-cultura.

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00636-83-AG/DGRAAR

Lima, 22 de julio de 1983.

VISTOS:

El expediente relativo a la declaración de Ca-ducidad del Título de Propiedad del predio rús-tico denominado "AMBICION" de 4 Hás. 8,094 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Mar-tín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 6731, de fe-cha 14 de Mayo de 1945, se otorgó a favor de doña TRINIDAD PEZO FALCON, el Título de Propiedad N° 5,872, sobre el predio rústico "AMBICION", con la extensión señalada y ubicado anteriormente en el distrito de San Martín; actualmente, según la nue-va demarcación política del país, está ubicado en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 0446-82/AG-DR-XIII, de fecha 16 de agosto de 1982, la Di-rección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando prece-

dente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nati-vas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Seva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un poseionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no ha-ber sido apelada ha quedado legalmente consenti-da, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Veintiocho de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "AMBICION" de 4Hás. 8,094 m2. (CUATRO HECTAREAS Y OCHO MIL NOVENTICUATRO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "AMBICION" con la ex-tensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocu-pante, para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Re-solución a favor de la Dirección General de Refor-ma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.
MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agri-cultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00637-83-AG/DGRAAR

Lima, 22 de julio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CERRO AZUL" de 5 Hás. 2,845 m2., "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 1,237 m2., "VICTORIA" de 6 Hás. 5,508 m2., "PAMPAS DE SHUPANGA" de 9 Hás. 0,948 m2. y "FILO DE PUCAYACU" de 10 Hás. 3,551 m2., de extensión su-perficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 05, 0219-68-AG/DG, 1860, 1413-A y 2121, de fechas 04 de Enero de 1964, 18 de Abril de 1968, 15 de Julio